

Oficio N° 14.787

VALPARAÍSO, 6 de junio de 2019

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Tengo a honra comunicar a V.E. que, con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que se adjuntan, la Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en honor a don José Miguel Carrera en la comuna de El Monte, correspondiente al boletín N° 10.894-24, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1.- Autorízase erigir un monumento en memoria de don José Miguel Carrera Verdugo, en la comuna de El Monte, provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago.

Artículo 2.- Las obras se financiarán mediante erogaciones, donaciones y otros aportes privados. Los

recursos obtenidos se depositarán en una cuenta bancaria especial que al efecto se abrirá en el Banco del Estado de Chile.

Artículo 3.- Créase, en la Región Metropolitana de Santiago, un fondo especial con el mismo objeto, que estará constituido por erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4.- Créase, en la Región Metropolitana de Santiago, una comisión especial, constituida por siete miembros *ad honorem*, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

1. Dos diputados del distrito perteneciente a la Comuna de El Monte, elegidos por la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones de la Cámara de Diputados.

2. Un representante de la familia de don José Miguel Carrera Verdugo.

3. Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

4. Un representante del Colegio de Arquitectos de Chile.

5. Un representante del Instituto de Investigaciones Históricas José Miguel Carrera.

La comisión elegirá un presidente de entre sus integrantes. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros y funcionará en dependencias del Instituto de Investigaciones Históricas José Miguel Carrera.

Artículo 5.- La comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Fijar la ubicación donde se localizará el monumento en coordinación con la Municipalidad de El Monte y el Consejo de Monumentos Nacionales.

2. Disponer y supervigilar la construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.

3. Administrar la cuenta y el fondo especial establecidos en los artículos 2 y 3, respectivamente.

Artículo 6.- Los excedentes de las erogaciones recibidas que quedaren al concluir la construcción del monumento se destinarán al fin que la comisión determine.".

Dios guarde a V.E.

M^a. LORETO CARVAJAL AMBIADO
Presidenta accidental de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados